



Anexo de Asistencia Accesorios Automóviles Casa Toro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

01/10/2024-1306-A-06-ACCAUTCT/OCT2024-D001
01/10/2024-1306-NT-A-06-ACCAUTCT/OCT2024
02/05/2023-1306-P-06-RCE/FLIAR/MAYO23-D001

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ANEXO DE ASISTENCIA ACCESORIOS AUTOMOVILES CASATORO
CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ACCESORIOS AUTOMOVILES

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LÍMITE DEL VALOR DE LA ASISTENCIA CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ANEXO, CUBRE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA:

1.1. VIDRIOS LATERALES PRINCIPALES PROTEGIDOS POR HURTO CALIFICADO

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES ASUME EL COSTO DE LA REPARACIÓN Y REPOSICIÓN HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO, EN CASO DE ROTURA DE LOS VIDRIOS LATERALES POR HURTO CALIFICADO DE LOS CONTENIDOS AL INTERIOR DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO AL CUAL ACCEDE ESTE ANEXO, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000).
- b. APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO, EN ESTE CASO EL PROPIETARIO DEL AUTOMÓVIL SEGÚN RUNT Y TARJETA DE PROPIEDAD.
- c. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- d. PARA GESTIONAR LA ASISTENCIA, SE DEBEN SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO usuario@asistenciapluscolombia.com:
 - SOLICITUD INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LOS HECHOS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y CON HUELLA DE QUIEN REGISTRA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD Y RUNT.
 - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
 - DENUNCIO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
- e. AXA COLPATRIA PODRÁ SOLICITAR AL ASEGURADO O A LAS AUTORIDADES COMPETENTES VIDEOS CON IDENTIFICACION DE LA PLACA DEL VEHÍCULO Y EL DAÑO SUFRIDO, MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ESTA ASISTENCIA O DOCUMENTOS ADICIONALES, PARA CONSTATAR LOS HECHOS DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN, ASÍ COMO COORDINAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL VIDRIO ROTO EN EL EVENTO RECLAMADO.
- f. EL EVENTO GENERADOR DEL DAÑO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO Y REPENTINO.

- g. EL EVENTO DEBE SER REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS, EN UN TIEMPO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA. EN CASO DE NO CUMPLIRSE DICHO TÉRMINO NO SE HARÁ EFECTIVA LA ASISTENCIA.
- h. NO APLICA PARA ROTURA DE VIDRIO PANORÁMICO DELANTERO, VIDRIO LATERAL TRASERO DE BAÚL NI PARA VIDRIOS DE TECHO NI SUNROOF O MOONROOF. APLICA ÚNICAMENTE PARA ROTURA DE VIDRIOS LATERALES DE LAS PUERTAS DEL AUTOMÓVIL.

1.2. ACCESORIOS PROTEGIDOS POR HURTO CALIFICADO

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES ASUME EL COSTO DE LA REPARACIÓN Y REPOSICIÓN HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO, EN CASO DE HURTO CALIFICADO DE LOS ACCESORIOS DEL AUTOMÓVIL COMO ESPEJOS LATERALES PRINCIPALES, TAPA DE GASOLINA, LIMPIA BRISAS, EMBLEMAS Y/O BOCELES. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO AL CUAL ACCEDE ESTE ANEXO, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000).
- b. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- c. APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO, EN ESTE CASO EL PROPIETARIO DEL AUTOMÓVIL SEGÚN RUNT Y TARJETA DE PROPIEDAD.
- d. PARA GESTIONAR LA ASISTENCIA, SE DEBEN SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO usuario@asistenciapluscolombia.com:
 - SOLICITUD INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LOS HECHOS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y CON HUELLA DE QUIEN REGISTRA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD Y RUNT.
 - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
 - DENUNCIO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
- e. AXA COLPATRIA PODRÁ SOLICITAR AL ASEGURADO O A LAS AUTORIDADES COMPETENTES VIDEOS CON IDENTIFICACION DE LA PLACA DEL VEHÍCULO Y EL DAÑO SUFRIDO,

MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ESTA ASISTENCIA O DOCUMENTOS ADICIONALES, PARA CONSTATAR LOS HECHOS DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN, ASÍ COMO COORDINAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL VIDRIO ROTO EN EL EVENTO RECLAMADO.

- f. EL EVENTO GENERADOR DEL DAÑO DEBE SER SÚBITO, IMPREVISTO Y REPENTINO.
- g. EL EVENTO DEBE SER REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS, EN UN TIEMPO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA. EN CASO DE NO CUMPLIRSE DICHO TÉRMINO NO SE HARÁ EFECTIVA LA ASISTENCIA.
- h. ESTA ASISTENCIA NO APLICA PARA DAÑO DE ACCESORIOS POR CHOQUE ACCIDENTAL AUTOMOVILÍSTICO.
- i. APLICA ÚNICAMENTE PARA ACCESORIOS ORIGINALES DEL AUTOMÓVIL DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.

1.3. AUXILIO POR RAYONES DEL AUTOMÓVIL EN CASO DE VENTA DEL VEHICULO.

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES ASUME EL COSTO DE REPARACIÓN HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO, EN CASO DE QUE AL REALIZAR LA VENTA DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO TENGA RAYONES EN PINTURA. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO AL QUE ACCEDE ESTE ANEXO, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000).
- b. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- c. APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO, EN ESTE CASO EL PROPIETARIO DEL AUTOMÓVIL SEGÚN RUNT Y TARJETA DE PROPIEDAD.
- d. PARA GESTIONAR LA ASISTENCIA, SE DEBEN SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO usuario@asistenciapluscolombia.com:
 - SOLICITUD INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LOS HECHOS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y CON HUELLA DE QUIEN REGISTRA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD Y RUNT.
 - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
 - PROMESA O CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECIBO DE PAGO RETENCIÓN EN LA FUENTE, DERECHOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO. SE VALIDARÁ EN EL RUNT EL TRASPASO DEL VEHÍCULO PARA DAR LUGAR A ESTA RECLAMACIÓN.
 - VIDEO DE LOS RAYONES EN LA PINTURA

- e. NO APLICA PARA RAYONES EN RINES, VIDRIOS Y TECHO DEL VEHÍCULO. NO APLICA PARA RAYONES AL INTERIOR DEL VEHÍCULO.
- f. SOLO APLICA PARA RAYONES ESPECÍFICOS EN LA PINTURA DEL AUTOMÓVIL Y QUE SE PUEDAN EVIDENCIAR MEDIANTE VIDEO Y/O REGISTRO FOTOGRAFICO, NO APLICA POR RAYONES EN LA PINTURA COMO RESULTADO DEL DETERIORO O VETUSTEZ DEL VEHÍCULO.
- g. EL EVENTO GENERADOR DEL DAÑO DEBE SER SÚBITO, IMPREVISTO Y REPENTINO.
- h. EL EVENTO DEBE SER REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS, EN UN TIEMPO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA. EN CASO DE NO CUMPLIRSE DICHO TÉRMINO NO SE HARÁ EFECTIVA LA ASISTENCIA.

1.4. REEMPLAZO DE BOMBILLOS AUTOMÓVIL

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES ASUME EL COSTO DE LA REPARACIÓN Y REPOSICIÓN HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO, EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN UNO DE LOS BOMBILLOS PRINCIPALES DEL AUTOMÓVIL SE FUNDA. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO AL CUAL ACCEDE ESTE ANEXO, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000).
- b. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- c. APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO, EN ESTE CASO EL PROPIETARIO DEL AUTOMÓVIL SEGÚN RUNT Y TARJETA DE PROPIEDAD.
- d. PARA GESTIONAR LA ASISTENCIA, SE DEBEN SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO usuario@asistenciapluscolombia.com:
 - SOLICITUD INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LOS HECHOS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y CON HUELLA DE QUIEN REGISTRA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD Y RUNT.
 - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
 - VIDEO DEL BOMBILLO O LOS BOMBILLOS FUNDIDOS.
- e. APLICA ÚNICAMENTE PARA BOMBILLOS EXTERIORES DELANTEROS Y TRASEROS DEL AUTOMÓVIL (STOP, ESTACIONARIAS, LUCES DE REVERSA Y EXPLORADORAS).
- f. APLICA ÚNICAMENTE PARA FUNDICIÓN DE BOMBILLOS, NO APLICA PARA BOMBILLOS ROTOS.
- g. NO APLICA PARA CAMBIO DE FUSIBLES, NI SOCKET DE BOMBILLOS.

- h. EL EVENTO GENERADOR DEL DAÑO DEBE SER SÚBITO, IMPREVISTO Y REPENTINO.
- i. EL EVENTO DEBE SER REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS, EN UN TIEMPO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA. EN CASO DE NO CUMPLIRSE DICHO TÉRMINO NO SE HARÁ EFECTIVA LA ASISTENCIA.

CAPITULO II – EXCLUSIONES PARA TODAS LAS ASISTENCIAS.

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE ANEXO, CUANDO LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- a. LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA RED DE PROVEEDORES DE AXA COLPATRIA, DEBE EXISTIR UNA AUTORIZACIÓN CON ANTELACIÓN DEL ASESOR DEL CONTACT CENTER DE AXA COLPATRIA
- a. LAS ASISTENCIAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONDICIONADO.
- b. LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR NO OBSERVARSE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTO DEL USO DEL BIEN GARANTIZADO.
- c. LOS DAÑOS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO.
- d. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO PERO NO LIMITADOS A INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
- e. HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
- f. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD Y/O CASOS FORTUITOS.
- g. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- h. LIBERACIÓN DE CALOR, IRRADIACIONES O EXPLOSIONES PROVENIENTES DE FUSIÓN DE ÁTOMOS O RADIOACTIVIDAD E INCLUSO DE LAS RADIACIONES PROVOCADAS POR LA ACELERACIÓN ARTIFICIAL DE PARTÍCULAS.
- i. IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
- j. TODO LO QUE SE PRODUZCA CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, RIÑAS O DESAFÍOS.
- k. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL,

PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA. TAMPOCO APLICA FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS, ENTRE OTROS.

- I. DAÑOS O HURTOS AL VEHÍCULO, ORIGINADOS O ADQUIRIDOS ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE ESTAS ASISTENCIAS. NO APLICA INCLUSO SI EL ASEGURADO DECLARA QUE OCURRIÓ ANTES DE CONTRATAR EL SEGURO.

CAPITULO III – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

A. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La prestación de cualquiera de los servicios de asistencia descritos en el presente anexo no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, y el alcance del servicio de asistencia se limita únicamente a lo dispuesto en el capítulo I salvo las excepciones del capítulo II.

AXA COLPATRIA, quedará eximida de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado o de quien represente sus intereses, al momento de prestarse la asistencia, la red de proveedores no pueda efectuar cualquiera de las asistencias previstas en este anexo.

Así mismo AXA COLPATRIA no se responsabiliza de los retrasos debido a las especiales características que pueda conllevar la prestación de la asistencia, casos de fuerza mayor o caso fortuito y toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impida a AXA COLPATRIA cumplir sus obligaciones.

Los costos de los servicios de asistencia adicionales no discriminados en este anexo, así como los pagos de excedentes necesarios para la culminación de los servicios, correrán por cuenta exclusiva del asegurado. Para lo anterior, AXA COLPATRIA indicará al asegurado previo a la prestación del servicio, dichos costos y/o excedentes.

AXA COLPATRIA otorgará garantía sobre los servicios de asistencia prestados.

B. PAGO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

El pago del valor de la asistencia es obligación del tomador/asegurado de la póliza a la cual accede el presente anexo y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado en la caratula de la póliza.

C. TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

La mora en el pago del valor de la prima producirá la terminación automática del anexo y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago del valor proporcional del tiempo transcurrido entre la celebración de este y su terminación, y

de los gastos causados con ocasión de la expedición del anexo.

D. SUBSIDIARIEDAD DEL ANEXO DE ASISTENCIA

La revocación o la terminación de la póliza a la cual accede el presente anexo implica la revocación o terminación de las asistencias que por este anexo se otorgan.

E. TÉRMINO DE GARANTÍA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

Cualquier requerimiento o reclamación, referente a la prestación de los servicios de asistencia debe ser presentada dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la solicitud del servicio.

CAPITULO IV – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de la asistencia, las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

Vigencia: Periodo de tiempo en el que el asegurado puede acceder a las asistencias del producto. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan. Para este producto la vigencia es el determinado en la caratula de la póliza.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece AXA COLPATRIA estarán a disposición del asegurado y los servicios iniciarán con la misma vigencia de la póliza.

Evento: Cada suceso que implique la prestación de un servicio de asistencia o un servicio de reembolso por auxilio, contemplado en el presente reglamento, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados.

Servicios: Los servicios asistenciales o reembolsables, contemplados en el presente reglamento.

Prestación de asistencia: Cuando el asegurado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos y condiciones, características y limitaciones establecidas en el presente reglamento, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Accidental: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al asegurado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Emergencia: Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del asegurado.

Límite reembolsable y asistencial según evento: El tope de cobertura en cada servicio asistencial o por reembolso definido en el presente reglamento.

Soportes documentales requeridos: Listado de documentos sugeridos solicitados por AXA COLPATRIA al asegurado para proceder con el servicio reembolsable y en algunos eventos servicio asistencial.

Hurto Calificado: Es lo establecido en el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 en el artículo 240 o el que haga sus veces.

Protocolo Activación y Prestación Servicio:

1. El asegurado se comunicará a través de las líneas de atención definidas en el presente documento. para reportar los hechos y solicitar la prestación del servicio requerido.
2. El proveedor de asistencia durante la llamada realizara la validación de la cobertura, solicitara datos y documentos requeridos al asegurado para emitir autorización a Casa Toro para la prestación del servicio. La llamada debe ser realizada por el asegurado propietario del vehículo que registre en tarjeta de propiedad y RUNT o una persona autorizada por este, así mismo el proveedor de asistencia informara al cliente el procedimiento y lo redireccionara a la red de concesionarios habilitados por Casa Toro.
3. A su vez al finalizar la llamada el proveedor de asistencia remitirá mensaje de correo electrónico al asegurado con copia a Casa Toro, a las direcciones indicadas confirmando cobertura e indicando líneas para el agendamiento del servicio en los concesionarios autorizados. Sin la autorización generada previamente, Casa Toro no podrá prestar el servicio al asegurado.
nuestroclienteespeciales@casatoro.com,
nuestroclienteespeciales@motorysa.com,
ana.forero@casatoro.com)
4. El cliente se dirige al concesionario de la red Casa Toro de su preferencia para la atención del servicio.
5. Casa Toro prestará el servicio y será el responsable de consolidar la documentación para la solicitud del reembolso por cada asegurado y servicio envían correo electrónico usuario@asistenciapluscolombia.com con la siguiente documentación:
 - Factura legal electrónica del accesorio, vidrio, bombillo, reparación en la pintura y mano de obra por el cual se haga el recobro de la asistencia de cada asegurado.
 - Certificación bancaria de Casa Toro.
6. La factura de venta legal electrónica se solicita de acuerdo con la resolución 094 de 2020 expedida por la DIAN, donde nos indica que la factura del bien o servicio que adquirimos debe ser en medio electrónico y todos los establecimientos de comercio deben cumplir con este requisito a partir del 1 de noviembre de 2020.
7. El proveedor de asistencia realizará el pago de acuerdo con los límites establecidos siempre y cuando se cumplan las condiciones del servicio y la documentación este completa.

Proveedor Asistencia: Asistencia Plus Colombia.



CAPÍTULO V - CENTRAL DE ALARMA

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervención asistencial, podrás ponerte en contacto con la Central de Alarma las 24 horas del día durante todo el año marcando a través de las líneas de atención:

(+57) 6014898313
(+57) 3009128003
(+57) 3142078886

Correo electrónico usuario@asistenciapluscolombia.com

Los servicios de asistencia son prestados por Asistencia Plus Colombia.



www.axacolpatria.co



Oficina principal:
Carrera 7 No. 24 - 89 Bogotá D.C.

Líneas de atención al cliente:

Bogotá: 601 423 57 57
Resto del país: 01 8000 512 620
Desde celulares: #247